CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4219902813

Póliza Nro.: 45.0106.0000441.0000	Sección/Sub-sección: 0106 (VIDA /CANCELACION DE DEUDAS)
Documento: 80002201-7	Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A
Domicilio: OLIVA 349 ESQ. CHILE	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
28/12/2017	12:00 hs. de 31/12/2017	12:00 hs. de 31/12/2018	365	Gs. 0

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	0
I.V.A. s/Prima	0
Premio	0
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	0

Renueva a la Póliza: 45.0106.0000397.0000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 23
De Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
45-VC.0002 | Res.Nº 320/98 | Fec. 14/09/1998

Agente: BANCO ITAU PARAGUAY S.A
Matrícula: 19 Tel: 6171000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 0

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/12/2017	0
TOTAL		0

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:http://www2.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/Vida_Cancelacion_de_Deudas_CONPARES.pdf

Emitido en ASUNCION, 28 de Diciembre de 2017

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Póliza Nro: 45.0106.0000441.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

Codigo de Seguridad: 4219902813

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

El Asegurador adquiere las siguientes obligaciones en consideración a las declaraciones del Contratante y de los Asegurados que constan tanto en la solicitud del Contratante como en las solicitudes individuales de incorporación al seguro de cada Asegurado, en los formularios de declaración de Salud de los mismo o en los informes del médico Examinador, cuando los hubiere, al pago de las primas que se detallan en las Condiciones particulres y de acuerdo a las disposiciones legales.

Cert.	Asegurado	F/Nac	Doc. Identidad	Cap. Inicial	Tipo	Plazo	F/Cancelación	Premio Gs.
1	BANCO ITAU PARAGUAY S.A	01/01/1990		0	M	12	31/12/2018	0
TOTAL Gs.								0

Descripción de Tipos de Amortización: (D) Final; (M) Mensual; (B) Bimestral; (T) Trimestral; (S) Semestral.-

Grupo Asegurado
Todos los usuarios de tarjetas de crédito (personas de existencia física) otorgadas por el Contratante.
Coberturas
a) Muerte natural o accidental.
b) Incapacidad total y permanente.
Edad de entrada: 18 a 74 años y 365 días.
Edad de salida: 84 años y 365 días.
Riesgo Cubierto
La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora.
Vigencia
Un año, renovable a pedido del Contratante.
Suma Máxima Indemnizable
Tarjetas Clásicas Gs.70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones.)

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Codigo de Seguridad: 4219902813

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Costo del Seguro

Se aplicará una tasa única sobre el saldo deudor de su cartera de créditos de cada mes.

Forma operativa

A la aceptación de esta propuesta, el Asegurador emitirá una póliza madre, sin movimiento de sumas, y con vigencia anual, en la cual posteriormente serán incluidos los préstamos asegurados.

El Contratante por su parte, proveerá al Asegurador, a principio de cada mes, un listado en donde se detallará los datos de los propietarios como ser: Marca, Clase, Numero de Tarjeta de Crédito, Numero de Cédula de Identidad, Fecha de Nacimiento o Edad, Saldo de Deuda, Premio correspondiente al mes.

El Asegurador procesará la liquidación de premio y facturación, emitiendo el endoso correspondiente a la declaración.

Definiciones

Personas no asegurables: no pueden ser aseguradas las personas menores de 18 años ni contratar nuevas tarjetas de créditos a mayores de 75 años.

Accidente: Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de terceros.

Invalidez del Asegurado: El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

Exclusiones

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

a) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del Seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.

b) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos).

c) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de

Codigo de Seguridad: 4219902813

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

propulsión mecánica.

d) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de transporte aéreo regular.

e) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.

f) Guerra que no comprenda a la Nación paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.

g) Suicidio voluntario o tentativa de suicidio. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad, el Asegurador no se libera.

h) Acto ilícito provocado por el Asegurado.

i) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.

j) Acontecimiento catastrófico provocado por la energía nuclear.

k) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

l) Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.

m) También quedan excluidos los casos que afecten al Asegurado en forma parcial o temporal.

n) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

o) La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

p) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.

Requisitos en caso de siniestro

a) Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)

Póliza Nro: 45.0106.0000441.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

Codigo de Seguridad: 4219902813

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

b) Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
c) Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido.
d) Estado de cuenta actualizado a la fecha de fallecimiento del Asegurado.
e) Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario)

==========

Se hace constar que la suma máxima indemnizable de Gs.70.000.000.- (GUARANIES SETENTA MILLONES), es por cada cliente.-Asimismo queda entendido y convenido que la Compañía no cubre las deudas por mora o superior a 90 (noventa) días. Es decir que la póliza se extiende a cubrir hasta 90 (noventa) días plazo máximo de gracia, que son normalmente utilizados para las tarjetas de crédito por atrasos y/o mora de los pagos correspondientes.-

==========

Dejamos constancia que se cubrirán los casos de suicidio a aquellos Asegurados cuyos contratos hayan estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años; dicho plazo se computará a partir de la fecha de emisión de la tarjeta de crédito y no desde la fecha de emisión de la póliza.-

==========

Se deja expresa constancia que, para el costo del Seguro, se aplicará una tasa del 3,00%o (Tres con cero por mil) sobre el saldo mensual de las tarjetas de crédito tipo Clásica.-

==========

Se deja expresa constancia que, el Asegurador anticipará hasta un 25% del capital Asegurado y hasta un máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) en el agregado por asegurado, en caso que el Deudor Asegurado presente un estado de salud Terminal, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas.-

==========

Se deja expresa constancia que la compañía se compromete a la cancelación de la deuda del asegurado que hubiere fallecido o quedado incapacitado en forma total y permanente, a causa de enfermedad, aunque la enfermedad se hubiese originado con anterioridad a la entrada en vigor de ésta cobertura de seguro, incluso desde el inicio de la vigencia de la póliza.

==========

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Póliza Nro: 45.0106.0000441.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

Codigo de Seguridad: 4219902813

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros